



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 001723 de Noviembre 10 de 2006
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

ACUERDO N° 004 DE 2016
(OCTUBRE 10)

Por el cual el Consejo Directivo adopta el Sistema de Evaluación (SIE) de la Institución Educativa Colegio San Bernardo, Municipio de Toledo, Norte de Santander.

El consejo directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAN BERNARDO en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 115 del 8 de febrero de 1994 y el decreto único de educación 1075 ley 715 de 21 de diciembre de 2001 y el decreto 1290 del 16 de Abril de 2009 (Titulo 3, capitulo 1, Sección 5, articulo 2.3.3.1.5.6. decreto 1075 de 2015)

CONSIDERANDO:

Que la ley 115 del 8 de febrero de 1994 en su articulo 80 define la potestad del estado en materia de Evaluación de la Educación reglamentando lo relacionado con el tema.

Que el Gobierno Nacional a través de la Ley 715 del 21 diciembre de 2001 determina las competencias de la nación en materia educativa.

Que el gobierno Nacional expidió el Decreto N° 1290 del 16 de Abril del presente año, relacionado con procedimientos para la evaluación escolar.(sección 3, articulo 2.3.3.3.3.1, decreto 1075)

Que la institución Educativa Colegio San Bernardo del Municipio de Toledo, es una entidad oficial que ofrece el servicio educativo en los nivel preescolar, básica y media técnica.

Que en merito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Del concepto de evaluación.

Es un proceso continuo, integral y permanente que permite constatar los avances en la adquisición de los conocimientos y el desarrollo de las capacidades individuales en las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la ley, las áreas optativas y los programas especiales ofrecidos por la institución educativa



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 001723 de Noviembre 10 de 2006
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

que permite a los Padres, a los docentes y a los mismos estudiantes proponer las acciones y estrategias necesarias para direccionar adecuadamente el proceso educativo.

ARTICULO SEGUNDO: El ámbito de la evaluación a nivel nacional, entre otros, por parte del Ministerio de Educación Nacional y del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES, está dado para realizar pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos. Estas pruebas se aplicarán de acuerdo al cronograma establecido por el Ministerio de Educación, suministrando la información oportuna para cumplir con los requisitos de ley.

PARAGRAFO PRIMERO : El ámbito de la evaluación a nivel institucional esta dado como el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes en los distintos períodos de clase y grados escolares.

ARTICULO TERCERO : Del Objeto del presente acuerdo:

El presente acuerdo tiene por objeto ADOPTAR LA NUEVA FORMA DE EVALUACION DEL APRENDIZAJE Y LA PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BASICA Y MEDIA TECNICA en la INSTITUCION EDUACTIVA COLEGIO SAN BERNARDO del Municipio de Toledo Norte de Santander.

ARTICULO CUARTO: Propósitos de la evaluación y promoción de los estudiantes:

Son propósitos de la evaluación y promoción de los estudiantes en el ámbito institucional, entre otros los siguientes:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances en relación con lo previsto.
2. Proporcionar información básica para consolidar y reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 001723 de Noviembre 10 de 2006
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y/o desempeños bajos, en su proceso formativo.
4. Determinar la valoración de estudiantes de un periodo al siguiente y la promoción de un grado a otro o al diploma de bachiller.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTICULO QUINTO: De los Principios mínimos que deben regir el proceso de Evaluación y promoción.

La evaluación escolar mínimo, deberá regirse por los siguientes principios:

1. Participación

Es la interrelación entre los distintos actores responsables de la evaluación.

Es tan importante el papel del estudiante como el del docente en el desarrollo de este proceso, sin el cual no se puede llevar a cabo.

2. Validez

Esta soportado en las evidencias de aprendizaje que se pueden comprobar y que están en relación directa con los resultados o logros previstos en el planeamiento curricular; las técnicas y los instrumentos utilizados deben ser los requeridos para recoger evidencias reales y ciertas.

3. Transparencia

Tanto los estudiantes como los docentes, padres de familia (o representante legal) y demás personal involucrado en el proceso de evaluación, deben estar informados y comprenderlo, ser claros y conocer las reglas de juego, los parámetros y los criterios para valorar las evidencias.

4. Confiabilidad



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 001723 de Noviembre 10 de 2006
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

El enfoque, la ejecución, y las políticas de la Evaluación del Aprendizaje deben ser coherentes y conformar un sistema, que debe contar con instancias de control, seguimiento y revisión de la Evaluación.

ARTÍCULO SEXTO: De los Objetivos de la Evaluación:

Los objetivos centrales de la evaluación son:

- a) Verificar el cumplimiento de los desempeños de aprendizaje propuestos.
- b) Estimular y afianzar los valores y las actitudes propios de la convivencia social.
- c) Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.
- d) Contribuir a la identificación de las limitaciones o dificultades formulando estrategias que permitan consolidar el aprendizaje.
- e) Ofrecer al estudiante oportunidades para ser creativo, crítico y analítico.
- f) Proporcionar al docente la información necesaria para reorientar sus prácticas pedagógicas y, en general, su gestión docente.
- g) Proporcionar al estudiante información que le permita tomar decisiones frente a su propio proceso de formación.

ARTICULO SEPTIMO: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

En los procesos de evaluación de las actividades académicas se tendrán en cuenta las diferentes dimensiones en los procesos formativos de los estudiantes: Cognitiva, actitudinal, volitiva, y psicomotora.

La calificación es la valoración cuantitativa y cualitativa (desempeños) del proceso de aprendizaje en la formación integral del estudiante y se hace bajo responsabilidad del profesor.

Los estudiantes de cada grado participarán en diferentes momentos evaluativos orientados y concertados con el profesor.

Las valoraciones se harán sobre estándares y competencias alcanzadas o dejadas de alcanzar por parte del estudiante.

Los estándares deben ser valorados en conjunto por cuanto la enseñanza – aprendizaje y evaluación integra contenidos y procesos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 001723 de Noviembre 10 de 2006
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

En cada periodo se valorará el aprendizaje del estudiante en todas las áreas de formación, en aspectos tales como: Alcance de estándares de aprendizaje (compromisos académicos y de convivencia) desarrollo de procesos de aprendizaje, y dominio de competencias.

La valoración mínima para aprobar una asignaturas y /o áreas es de tres cero (3.0).

Las áreas o asignaturas deberán tener como mínimo cuatro (4) notas parciales como resultado de los procesos del saber, del saber hacer, del ser y de la autoevaluación las cuales serán promediadas con los siguientes porcentajes, para obtener la definitiva de periodo:

ITEM	PORCENTAJE	DESCRIPCIÓN
Cognitivo	40%	Pruebas de competencias orales y escritas
Procedimental	30%	Trabajo en clase, trabajo en casa, talleres grupales e individuales, prácticas de laboratorio y de campo, exposiciones
Ser	20%	Compromiso - Responsabilidad. - Interés. - Orden. - Participación Activa. - Comportamiento. - Solidaridad - Respeto
Autoevaluación	10%	Criterios establecidos por el docente de acuerdo a la asignatura para valorar su proceso durante el periodo.

Las valoraciones cuantitativas de un área o asignatura pueden tener máximo una cifra decimal.

b.- Promoción

La promoción escolar es el paso de un estudiante de un período al siguiente, de un grado al superior inmediato o al diploma de bachiller.

1. DE LA PROMOCION EN EL NIVEL PREESCOLAR



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 001723 de Noviembre 10 de 2006
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

La promoción en el nivel preescolar estará sujeta a lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que dispone lo pertinente a este nivel y por consiguiente queda excluido de la presente reglamentación (Decreto 2247 de 1997). (Título 3, Capítulo 2, Sección 2, subsección 1, artículo 2.3.3.2.2.1.10. Decreto 1075)

2. DE LA PROMOCION EN LOS NIVELES DE EDUCACION BASICA Y MEDIA TECNICA.

La promoción se hace con base en áreas de aprendizaje aprobadas y no de asignaturas en particular.

- Para efectos de promoción, en el Nivel de Educación Básica ciclo de Primaria, en los grados primero a tercero, la promoción se circunscribe al rendimiento del estudiante en lenguaje y matemáticas, áreas en las cuales debe obtener al finalizar el año escolar una valoración dentro del rango BASICO como mínimo.

- La denominación desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el PEI.

- Cuando en tres (3) o más áreas un estudiante obtiene valoraciones inferiores a tres cero (3.0), se infiere que no se alcanzó el desempeño básico y por lo tanto la ubicación corresponderá en desempeño bajo.

- El desempeño bajo se entiende como la no superación del desempeño básico y no da el derecho al estudiante a ser promovido al grado superior o al diploma de bachiller.

- Los estudiantes de los grados décimo y undécimo deben cumplir en un horario extracurricular el servicio social obligatorio correspondiente a 80 horas, como requisito para optar al título de bachiller.

- En la media técnica las áreas pertinentes al énfasis, se evaluarán en el grado undécimo y, los parámetros serán los que estipule el SENA de acuerdo al convenio establecido con la Institución para su respectiva certificación. Esta no será requisito para optar al título de bachiller.

- Para estudiantes del grado undécimo que deban presentar al finalizar el año planes de apoyo de una o dos áreas, estas deben ser presentadas CINCO (5) días antes de la fecha de graduación. En caso de no cumplir con los requisitos de



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 001723 de Noviembre 10 de 2006
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

promoción no se proclamará bachiller, quedará con proclamación pendiente, debiendo presentar un nuevo plan de apoyo al inicio del nuevo año escolar, si no cumple con este requisito deberá reiniciar el año escolar.

- La evaluación de los modelos educativos que ofrezca la Institución como el Proyecto Ser Humano, y otros serán evaluados de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1290 de abril 16 de 2009 (Decreto 1075) y conforme a lo reglamentado en el presente Sistema Institucional de Evaluación, tanto para el ciclo de educación básica secundaria como para el nivel de educación Media, respetando la estructura organizacional que para éstos estipulen las normas.

- Los estudiantes que no alcancen el desempeño básico en tres o más áreas al finalizar el año escolar, deben reiniciar el año escolar.
- Los estudiantes que tengan valoración en desempeño bajo en una o dos áreas al finalizar el año escolar deberá presentar durante la semana que estipule la institución en el mes de noviembre, planes de apoyo en las áreas en las cuales presenta la dificultad para ser promovido.

PARAGRAFO: El estudiante que no presente los procesos estipulados en el párrafo anterior, deberá reiniciar el año escolar.

- El cronograma establecido para las actividades de apoyo que hace el plantel son obligatorias para todos los estudiantes, a menos que se compruebe enfermedad del estudiante o calamidad familiar.

- Toda inasistencia a las actividades curriculares debe ser justificada. Se reprueba un área o asignatura, cuando el número de ausencias, injustificadas sea igual o superior al 25% de la intensidad horaria de esa área o asignatura durante el periodo.

- Únicamente la excusa médica o por calamidad doméstica y/o familiar comprobada tiene validez académica.

- Hacen parte de las actividades de apoyo las pruebas orales y escritas, los trabajos prácticos y escritos, sustentaciones. etc., en lo posible la valoración definitiva debe ser el producto de cuatro notas parciales como mínimo. (saber, saber-hacer, ser y autoevaluación)



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 001723 de Noviembre 10 de 2006
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

- Los criterios de evaluación y promoción son de obligatorio cumplimiento para todos los docentes que orientan clases desde el grado primero hasta el undécimo en la Institución Escolar; por cuanto, el sistema de evaluación del aprendizaje es parte fundamental del proceso de calidad del servicio educativo.

PARÁGRAFO 1:

La promoción de los estudiantes con necesidades educativas especiales debe ser flexible a las características individuales del estudiante teniendo en cuenta las adecuaciones curriculares, PEP (Proyecto educativo personalizado).

Un estudiante extranjero podrá ser recibido en la institución si cumple con los requisitos de ley (pasaporte, visa estudiantil y demás documentos exigidos por el plantel).

Los estudiantes con características vulnerables tendrán dentro de la institución un tratamiento especial, mediante la normatividad de inclusión, como consecuencia de su condición, pero necesariamente deberán demostrarlo y en el caso de no poseer ningún documento académico que acredite un grado escolar determinado, deberá presentar una valoración especial, previa Resolución motivada, expedida por la Rectoría de la Institución, por solicitud expresa del padre de familia o representante legal, que determine las valoraciones necesarias para certificar determinado grado escolar.

PARAGRAFO 2:

Para los estudiantes del Programa Escuela Nueva se hará con base a la promoción flexible, como lo establecen los decretos de ley en este proceso.

PARAGRAFO 3: Si en dado caso un estudiante con áreas pendientes por aprobar, no se presenta por suspensión de estudios (Máximo 2 años), y desea continuar, debe someterse a los procesos de recuperación y apoyo sugeridos según el presente artículo para definir su aprobación al siguiente grado escolar.

ARTICULO OCTAVO: CRITERIOS PARA LA PROMOCION ANTICIPADA EN LA BASICA PRIMARIA Y SECUNDARIA.

Para estudiantes con capacidades excepcionales: Se consideran estudiantes excepcionales, aquellos que demuestren un rendimiento superior en el desarrollo



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 001723 de Noviembre 10 de 2006
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.

Un estudiante será promovido anticipadamente cuando:

- Demuestre desempeño SUPERIOR en el grado anterior.
- No haya sido promocionado anticipadamente en el grado anterior.
- No haya sido sancionado disciplinariamente en el grado anterior.
- Demuestre un desempeño SUPERIOR en el primer periodo académico.
- Supere una prueba integral del grado actual.

Procedimiento:

- Solicitud del estudiante avalada por el padre de familia o representante legal ante el Consejo Académico en las fechas estipuladas por la Institución. (durante el primer periodo académico)
- Aprobación y consignación en el acta del Consejo Directivo.
- Aplicación de La prueba integral avalada por el consejo académico.
- Si los resultados de la prueba son positivos, el Consejo Directivo promueve mediante acta al estudiante al grado siguiente.
- Para efectos de nivelación del primer periodo académico, se tendrá en cuenta el promedio de las notas del primer periodo del grado que cursa y la valoración de la prueba integral para todas las áreas.
- Realizar un seguimiento permanente al estudiante en su desempeño académico, social y personal.

ARTICULO NOVENO: De la Responsabilidad de los entes educativos

Será responsabilidad de los actores educativos, entre otras las siguientes:

1. Del Ministerio de Educación Nacional:
 - a. Las consagradas en la ley.
 - b. Publicar información clara y oportuna sobre los resultados de las pruebas externas tanto internacionales como nacionales de manera que sean un instrumento para la elaboración del plan de



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 001723 de Noviembre 10 de 2006
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

mejoramiento institucional y el mejoramiento de la calidad de la educación.

- c. Expedir y actualizar orientaciones para la implementación del sistema institucional de evaluación.
- d. Orientar y acompañar a las secretarías de educación del país en la implementación del decreto 1290 del 16 de Abril de 2009. (Artículo 2.3.3.3.9, Decreto 1075)
- e. Evaluar la efectividad del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

2. De las secretarías de educación de las entidades territoriales:

- a) Las consagradas en la ley:
- b. Analizar los resultados de las pruebas externas de los establecimientos educativos de su jurisdicción y contrastarlos con los resultados de las evaluaciones.
- c. Evaluar la efectividad de los diferentes sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes.
- d. Trabajar en equipo con los directivos docentes de los establecimientos educativos de su jurisdicción para facilitar la divulgación e implementación de las disposiciones del decreto 1290 del 16 de Abril de 2009. (Artículo 2.3.3.3.10, decreto 1075)
- e. Resolver las reclamaciones que se presenten con respecto a la movilidad de estudiantes entre establecimientos educativos de su jurisdicción.

3. De las Instituciones Educativas:

- a. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su adopción por el consejo académico y la aprobación del consejo directivo.
- b. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación y las estrategias para la superación de



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 001723 de Noviembre 10 de 2006
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.

- c. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
- d. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
- e. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo consideran pertinente.
- f. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
- g. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
- h. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
- i. Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera. SABER 3º, 5º, 9º y 11º.

ARTÍCULO DECIMO: De los derechos:

a. De los estudiantes:

El estudiante para el mejor desarrollo de su proceso formativo tiene derecho a:



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 001723 de Noviembre 10 de 2006
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos, académicos, personales, sociales y con los criterios dados por los profesionales de apoyo para los estudiantes con NEE
 2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
 3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
 4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
 5. Los demás consagrados en las leyes
- b. De los Padres de Familia
1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
 2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
 3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
 4. Recibir oportunamente respuesta a las inquietudes, solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos, teniendo en cuenta un formato de solicitud, presentado al coordinador para estipular el día y la hora en que el profesor atenderá la solicitud.
 5. Los demás consagrados en las leyes

ARTÍCULO ONCE: De los deberes

a. De los estudiantes

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos dentro del manual por la institución educativa.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 001723 de Noviembre 10 de 2006
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
3. Los demás consagrados en la Constitución, Ley General de Educación y las Leyes.

b. De los Padres de Familia

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos y obligatoriamente reclamar los informes de periodo.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación

ARTÍCULO DOCE: ESCALA DE VALORACION:

La institución Educativa adoptará la siguiente escala de valoración y su equivalente a la escala nacional.

De	4.5 a 5.0	DESEMPEÑO SUPERIOR.
De	4.0 a 4.4	DESEMPEÑO ALTO
De	3.0 a 3.9	DESEMPEÑO BASICO
De	1.0 a 2.9	DESEMPEÑO BAJO

Estos criterios de evaluación se tendrán en cuenta en cada una de las valoraciones de cada una de las áreas.

DESEMPEÑO SUPERIOR:

Descripción:

Estudiantes con un comportamiento excelente, que alcance la totalidad de los logros propuestos sin ninguna ayuda especial realizando de manera apropiada los procesos que permitan potenciar su aprendizaje.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 001723 de Noviembre 10 de 2006
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

CRITERIOS:

- Alcanza todos los logros de competencia propuestos sin actividades complementarias
- Participa activamente y con entusiasmo en cada una las actividades curriculares y extracurriculares.
- Utiliza en forma adecuada los conceptos aprendidos , los relaciona con experiencias vividas y asume una posición crítica.
- Consulta diversas fuentes que le ayudan a enriquecer los contenidos vistos en clase.
- Presenta a tiempo y en orden sus trabajos y los argumenta con seguridad.
- No presenta fallas, y teniéndolas presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea mermado.
- Su comportamiento dentro y fuera de la institución va acorde con el manual de convivencia,
- Manifiesta sentido de pertenencia por la institución.

DESEMPEÑO ALTO:

Descripción

Estudiantes que requieren algún tipo de ayuda para alcanzar los logros propuestos, manifiestan una actitud positiva y se esfuerzan por superar sus dificultades.

CRITERIOS:

- Alcanza todos los logros de desempeño propuestos, pero con algunas actividades complementarias.
- Interpreta y argumenta conceptos aprendidos en clase.
- Participa en cada una de las actividades de la institución.
- Manifiesta interés en la aplicación de conocimiento.
- Presenta a tiempo sus trabajos y consultas .
- No tiene inasistencia si la tiene presenta excusas justificada.
- Manifiesta sentido de pertenencia por la institución.
- Recupera y supera dificultades de tipo académico y de comportamiento.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 001723 de Noviembre 10 de 2006
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

DESEMPEÑO BASICO:

Descripción.

Estudiantes que cumplen con los requerimientos mínimos para alcanzar los logros estipulados.

CRITERIOS:

- Alcanza los logros mínimos con actividades complementarias dentro del periodo.
- Presenta faltas de inasistencia, justificadas e injustificadas.
- Su comportamiento no es el esperado. Pero lo reconocen y lo supera ejecutando compromisos.
- Es inconstante en trabajo en el aula, en la presentación de consultas y actividades y tiene dificultades para sustentarlas.
- Manifiesta un sentido de pertenencia por la institución.
- Presenta dificultad en el desarrollo de competencias básicas.

DESEMPEÑO BAJO:

Descripción

Estudiantes que no manifiesta interés por su proceso de aprendizaje:

Criterios:

- No alcanza los logros mínimos y requiere actividades de refuerzo y superación, sin embargo, después de realizadas estas, no domina los logros previstos.
- Manifiesta poco interés por aclarar dudas y por sus compromisos académicos.
- Presenta dificultades en el desarrollo de sus competencias básicas.
- Presenta faltas de asistencia y no las justifica
- No es constante en su trabajo.

ARTÍCULO TRECE: ESTRATEGIAS DE VALORACION INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 001723 de Noviembre 10 de 2006
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

- a. Toda prueba escrita se estructura y preparará teniendo como base las pruebas SABER, con preguntas de selección múltiple única respuesta, preguntas abiertas, con organizadores gráficos.
- b. Las pruebas que se apliquen deben estar relacionadas con aspectos tales como: comprensión, análisis, argumentación, proposición, interpretación, discusión crítica y en general de apropiación de conceptos. El resultado de la aplicación de las pruebas debe permitir apreciar el proceso de organización del conocimiento adquirido por el estudiante y de sus competencias para producir formas alternativas de solución de problemas. (Inciso 1 Art. 48, Dto. 1860).
- c. En las pruebas se dará preferencia a aquellas que permitan la consulta de textos, notas y otros recursos que se consideren necesarios para independizar los resultados de factores relacionados con la pura recordación.
- d. Se deben valorar todas las actividades que favorezcan el desarrollo del pensamiento, la expresión, la creatividad, la investigación, indagación, la participación y la cooperación.
- f. Los docentes deben aplicar diversos instrumentos de valoración:

ACADEMICO-COGNITIVOS

- Pruebas orales y/o escritas.
- Tareas, talleres y ejercicios.
- Laboratorios.
- Salidas pedagógicas.
- Trabajos escritos y socialización de los mismos.
- Innovaciones.

ACTITUDINALES:

- Compromiso
- Responsabilidad.
- Interés.
- Orden.
- Participación Activa.
- Comportamiento.
- Solidaridad
- Respeto



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 001723 de Noviembre 10 de 2006
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

AXIOLOGICOS:

- Competencias ciudadanas. (De conocimientos, cognitivas, emocionales, integrales, comunicativas)
- Valores Institucionales (Dados en el manual de convivencia)
- Otros propuestos por los estudiantes.

g. Si se asignan trabajos escritos a los estudiantes para ser evaluados posteriormente, el profesor debe dar la bibliografía, en lo posible, de la existencia en la biblioteca de la institución o del municipio, o la dirección de la Web.

h. Los trabajos individuales y en grupo deben ser planeados y asignados para ser socializados y evaluados en clase, con la orientación del profesor.

i. Las tareas para la casa únicamente se justifican como complemento del tema visto en clase.

j. Es necesario que al solicitar material de trabajo se tenga presente que sean conseguibles en el contexto y que no implique mayores inversiones económicas para los padres.

ARTICULO CATORCE: ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

Según lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional se determinan las siguientes acciones orientadas al mejoramiento de los desempeños de los estudiantes:

a.- Durante el período el docente observa las dificultades que presentan los estudiantes y realiza las estrategias de apoyo y/o profundización correspondientes.

b.- Al iniciar el período se entregará la rúbrica o matriz de evaluación a cada estudiante y se dará a conocer las estrategias de apoyo y de profundización especificadas en el plan de clase.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 001723 de Noviembre 10 de 2006
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

c.- Durante el período los docentes establecerán los mecanismos y estrategias que le permitan al estudiante lograr niveles de aprendizaje y desempeños óptimos, de manera que los índices de reprobación sean mínimos en cada asignatura.

d.- Los docentes generarán espacios de acompañamiento personal y grupal, dentro y fuera de la jornada escolar, que permitan mejorar los niveles de desempeño cuando se presenten dificultades en el proceso de aprendizaje. Las estrategias de apoyo no se limitarán únicamente al desarrollo de talleres o trabajos. Estas actividades tienen la única finalidad de fortalecer el aprendizaje.

e.- El docente dejará evidencia o registro de las estrategias de profundización y/o apoyo realizadas en cada período (acta, formato o seguimiento) de manera que el Consejo Académico, en caso de reclamaciones, pueda realizar la respectiva verificación.

f.- El Consejo Académico hará seguimiento permanente a los procesos de evaluación y planteará directrices para establecer estrategias de apoyo y profundización con el fin de alcanzar óptimos niveles en el desempeño de los estudiantes.

Parágrafo 1: En caso de reprobación en cada asignatura o áreas, se establecerán estrategias de apoyo y recuperación en el mes de noviembre según cronograma acordado en el consejo académico.

ARTICULO QUINCE: PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

- La valoración individual de las propias acciones, es un ejercicio fundamental en la formación de la persona y del estudiante en particular, además debe permitir la identificación de los avances y las dificultades.

1. La autoevaluación es entendida como una herramienta que sirve para:
 - Desarrollar gradualmente la conciencia y la responsabilidad de los educandos.
 - Resaltar las metas personales de los educandos.
 - Evaluar su progreso y la mejora de su capacidad desde su propia visión.
 - Incrementar el nivel de motivación para que los educandos lleguen al nivel de competencia deseada.
2. Durante el año escolar se establecen procesos de autoevaluación que permitan el avance en el desarrollo de la personalidad del educando:



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 001723 de Noviembre 10 de 2006
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

- Al finalizar cada periodo escolar cada docente podrá mediante la estrategia que considere pertinente establecer un espacio de Autoevaluación Integral para promover la toma de conciencia objetiva y el fortalecimiento de su Saber Ser en cada educando pudiendo este valorar sus propios esfuerzos, compromisos y responsabilidad.
- Como parte de la valoración en cada asignatura el docente en cada periodo incluirá como una nota más dentro del proceso de seguimiento la nota dada por el educando como autoevaluación en el saber Ser y Convivir.

ARTICULO DIECISEIS: ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES AL FINALIZAR EL AÑO ESCOLAR.

- Los docentes diseñarán un plan de refuerzo para los estudiantes que por razones justificadas no realizaron el proceso de nivelación de una o dos áreas, en las fechas estipuladas por el consejo académico durante el mes de noviembre. El plan será entregado con el informe final para que sea desarrollado en el período de vacaciones, bajo la responsabilidad de los padres de familia; de tal manera, que al iniciar el siguiente año escolar tengan la oportunidad de superar las dificultades presentadas y así evitar el registro de no aprobación en el certificado de estudios del respectivo grado. Se dará la valoración de acuerdo a la escala establecida.

- Si un estudiante del grado once llevase áreas o asignaturas perdidas, pero en las pruebas SABER 11° obtiene resultados igual o mayor a 60 puntos, se realiza la aprobación mediante acta firmada por las partes.

ARTICULO DIECISIETE: ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

- Al comenzar cada período lectivo, el profesor de la asignatura presentará a los estudiantes los estándares y competencias a alcanzar y el plan de valoraciones parciales de su área.

- Para registro de notas parciales cada docente registrará en la plataforma SIGA la valoración respectiva a medida de la consecución de las mismas, atendiendo la directriz emanada desde Rectoría a través de las fechas de corte, con el fin de que los estudiantes tengan conocimiento de sus resultados, diligenciará una planilla única, que será revisada por los directivos docentes cuando sea necesario.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 001723 de Noviembre 10 de 2006
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

- La parte administrativa revisa según las fechas establecidas de corte el ingreso de notas.
- Las actividades y proyectos pedagógicos que se desarrollen fuera del plantel, deben planearse de acuerdo a la unidad temática a desarrollar.
- El Consejo Académico analizará en forma permanente los casos especiales de bajo desempeño académico y determinará las directrices tendientes a la superación de las dificultades.
- El Consejo Directivo velará por el cumplimiento de lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes.

ARTICULO DIECIOCHO: PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.

- La Evaluación se hará con referencia a cuatro períodos de igual duración en los que se dividirá el año escolar.
- Al término de cada período y en tiempo máximo de 15 días calendario el Padre de familia recibirá el informe sobre el desempeño de su hijo(a).
- Al terminar el año escolar se les entregará a los Padres de Familia o acudientes un informe final el cual contiene los datos y formalidades de un certificado de estudios.
- La reunión de Padres de Familia programada, por período en el cronograma general de actividades de la institución para entregar el informe sobre el rendimiento académico y de comportamiento del estudiante son de obligatorio cumplimiento por parte del padre de familia o representante legal.

ARTICULO DIECINUEVE: ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE VALORACIÓN DE ESTUDIANTES.

- El informe que se entrega a los Padres de Familia o representantes legales será en forma escrita en el que se dará cuenta de los avances de los educandos en el proceso formativo en cada una de las áreas y a nivel de convivencia. Constará de una identificación de la Institución, identificación e información general del estudiante, una valoración numérica de acuerdo a los rangos registrados en la



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 001723 de Noviembre 10 de 2006
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

escala de valoración y su equivalente cualitativo, señalando las dificultades presentadas durante el periodo y las recomendaciones para mejorar.

- El informe final incluirá la valoración general del rendimiento del educando para cada área durante todo el año. Esta evaluación tendrá que tener en cuenta el cumplimiento por parte del educando de los compromisos que haya adquirido para superar las dificultades detectadas en períodos anteriores y la valoración general de la disciplina. Estos informes deben estar debidamente firmados por el Rector y el titular del grupo y/o grado.

ARTICULO VEINTE: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Las instancias establecidas y el conducto regular del Sistema Institucional Evaluación de Estudiantes son:

- Docente de área y/o asignatura: evaluador directo y principal responsable del proceso.
- Director de Grupo: primera instancia consultiva y mediadora de reclamación.
- Jefe o Asesor de Área: segunda instancia consultiva y mediadora en atención de reclamos. Revisará las propuestas de evaluación (rúbrica de cada período).
- Consejo Académico: instancia máxima de acompañamiento de los desempeños en cada período y al final del proceso.
- Instancia de mediación y solución de las dificultades académicas a nivel individual y grupal durante el período.

En todos los casos los interesados deberán dirigirse a las respectivas instancias, de manera respetuosa por escrito y fundamentando con evidencias reales no en supuestos.

ARTICULO VEINTIUNO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

El Comité de Evaluación y Promoción estará conformado por grados: El Directivo, el director de curso, todos los docentes que orientan en el curso, un Representante de Padres de Familia por grado elegido en la asamblea general de Padres.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 001723 de Noviembre 10 de 2006
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

En la reunión que tendrá el Comité de Evaluación al finalizar cada periodo escolar, se analizarán los casos de DESEMPEÑO BAJO en cada una de las asignaturas y/o áreas y se harán recomendaciones generales o particulares.

Las competencias del Comité de Evaluación son:

1. Orientar y animar el proceso de evaluación.
2. Analizar los casos de desempeños bajos y revisar las actividades pedagógicas complementarias presentadas por los docentes de las áreas donde existe esta clase de desempeño.
3. Definir la promoción anticipada de los estudiantes que cumplan con los requisitos estipulados en esta clase de promoción.
4. Reunirse al finalizar cada periodo escolar.
5. Crear con el asocio del Consejo Académico políticas educativas y de formación que permitan el mejoramiento del perfil de la calidad académica de la institución.

ARTICULO VEINTIDOS: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Para la construcción del SIE, se contó con la participación activa de diferentes instancias institucionales así:

- El Consejo Académico.
- Un grupo de 11 Padres de Familia elegidos por la Asamblea General.
- El Consejo Estudiantil junto con los representantes de los diferentes grados de la Institución.

Con las anteriores instancias se realizaron las siguientes actividades.

- Análisis documental del decreto 1290 sobre las implicaciones pedagógicas y administrativas derivadas del nuevo sistema de evaluación.
- Discusión entre los diferentes órganos de base de la institución educativa haciendo partícipes a los representantes de los Padres de Familia, estudiantes y demás estamentos de la comunidad.
- Estructuración de un documento como primera aproximación al sistema de evaluación que se constituye en el eje de convocatoria para la discusión.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 001723 de Noviembre 10 de 2006
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

- Análisis de las propuestas presentadas por las mesas de trabajo.
- Ajustes por parte del Consejo Académico y adopción final por parte del Consejo Directivo.

ARTICULO VEINTITRES: DIVULGACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Al iniciar el año lectivo se realizará la socialización a estudiantes durante la primera semana de inducción, dejando evidencia. Estará a cargo de cada titular de grupo.

Al iniciar el año lectivo se realizará la socialización a padres de familia durante el primer periodo académico, dejando evidencia. Estará a cargo de cada titular de grupo.

El documento SIEE aprobado por el consejo directivo estará dispuesto en la plataforma virtual para consulta libre de toda la comunidad educativa, al igual que para los estudiantes que ingresen por primera vez a la institución educativa.

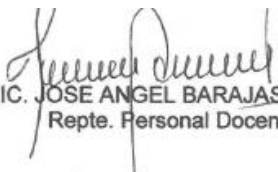
ARTÍCULO VENTICUATRO: INCLUSIÓN EN EL PEI

El documento SIEE se encuentra como documento anexo del componente pedagógico del PEI, después de su respectiva aprobación por consejo directivo.


COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en San Bernardo, a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).


ESP. OLGA MARINA MORA SANCHEZ
Rectora


LIC. JOSE ANGEL BARAJAS
Repte. Personal Docente


ESP. MIGUEL ANGEL GAMBOA
Repte. Personal Docente


MARLENY CAMARGO
Repte. Padres de Familia



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 001723 de Noviembre 10 de 2006
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

Blanca N. Rojas S.
BLANCA NIEVES ROJAS SIERRA
Repte. Padres de Familia

Mawer Adriana Rangel R.
MAWER ADRIANA RANGEL R.
Repte. Exalumnos

Gladys Milena Ortiz V.
GLADYS MILENA ORTIZ
Repte. Alumnos